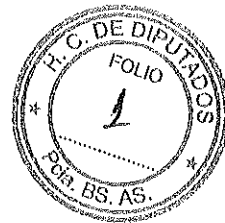


EXPTE. D- 3106... 124-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


PROYECTO DE DECLARACIÓN

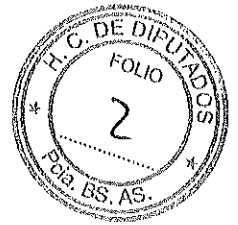
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más absoluto y enérgico rechazo al artículo 3º del DNU 888/24 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial el día 8/10/24, que disuelve el Fondo Fiduciario Nacional para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), creado por la Ley 26.331 y donde queda reflejada la voluntad del estado argentino manifestada en el Acuerdo de Paris, aprobado por la Ley 27.270. disolución que afecta directamente a la Provincia de Buenos Aires y sus bosques nativos regulados por la Ley 14.888.


MARÍA BELÉN MALAISÍ
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



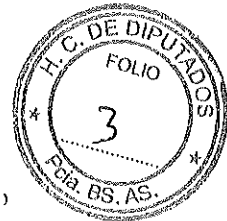
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Un nuevo y lamentable golpe a la protección del medioambiente acaba de dar el gobierno nacional. En el artículo 3° del DNU 888/24 disuelve el Fondo Fiduciario Nacional para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE). Este fondo fiduciario había sido creado por la Ley 26.331 y donde queda reflejada la voluntad del estado argentino manifestada en el Acuerdo de París, aprobado por la Ley 27.270. El Acuerdo de París es un acuerdo dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, que nuestro país suscribió pero que el gobierno nacional no solo desconoce dicho acuerdo sino también el cambio climático. Dentro de esas políticas la preservación de los bosques nativos cumple un rol central y estratégico. En el mismo sentido, la reforma constitucional de 1994, incorporó la preservación de nuestra flora y fauna y el compromiso del estado argentino por velar y proteger nuestra ecología.

Nuestra provincia además de tener una importante variedad y cantidad de bosques nativos es una provincia que viene trabajando en la preservación de los mismos, la ley provincial de Bosques Nativos N° 14888 coloca al Ministerio de Ambiente de la provincia como su autoridad de aplicación. Asimismo, su reglamentación prevé la pérdida de éstos ambientes por acción antrópica o fenómenos naturales y por ello considera los bosques nativos incendiados, degradados o en proceso de degradación por la acción humana o por causas naturales (Decreto 366/2017). Nuestra provincia reconoce los siguientes tipos de bosques nativos:

1. Los talaes de barranca son formaciones boscosas establecidas sobre una barranca (o acantilado inactivo) consecuencia de la acción del oleaje cuando el nivel del mar se encontraba más alto que el actual. Está pendiente favorece el drenaje de agua de lluvia, permitiendo el asentamiento de los talaes. Se localizan en el norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate, Campana y Escobar.
2. Los talaes del este de la provincia, también conocidos como de albardón, se localizan entre Berazategui y el norte de Mar del Plata. Es en esta zona, más precisamente en la Sierra de los Padres, donde se encuentra al tala (Celtis tala) en su distribución más austral, asociado a la especie arbustiva Colletia paradoxa, formando los currales. Hacia el este de la provincia de Buenos Aires, los bosques de tala se disponen sobre cordones de conchilla paralelos a la costa, entre 1 y 2 m por encima de las áreas adyacentes. Entre las fajas de talar se disponen lagunas y bajos o intercordones de pastizales estacionalmente húmedos, pastizales de inundación (pajonales, juncales) y pastizales halófilos.




3. La ribera de la provincia de Buenos Aires corresponde a un sector de las costas fluvio estuariales del Río de La Plata, caracterizada por ser baja, que constituye un relicto de la selva marginal y de los pajonales ribereños característicos de la cuenca del Plata. Abarca los partidos de Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Ensenada, Berisso y Magdalena, llegando en el sur hasta el partido de Punta Indio. Cuenta además con ensenadas y puntas, originadas por afloramientos de tosca entre los que se distinguen Punta Quilmes, Punta Colorada, Punta Lara y Punta Indio.
4. El bosque ribereño, que constituye selvas marginales o en galería caracterizadas por una formación tipo selvática y definida por el factor humedad. Los juncales caracterizan la primera etapa de la sucesión, fijando los sustratos con sus rizomas, haciendo más lento el movimiento del agua y favoreciendo el depósito de sedimento
5. El Delta del Paraná constituye la porción terminal del río Paraná y se extiende aproximadamente unos 300 kilómetros, desde el sur de la ciudad de Diamante en la provincia de Entre Ríos, hasta la ciudad de San Fernando en la provincia de Buenos Aires. Dentro del territorio bonaerense, se desarrolla a orillas de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Escobar, Tigre, San Isidro y San Fernando. Se trata de una gran extensión de tierras inundables surcada por numerosos cursos de agua de distinta magnitud que forman, en conjunto, un importante complejo de humedales de agua dulce en donde se conforman las denominadas "islas" del Delta del Paraná, que poseen bordes relativamente altos, llamados albardones, y experimentan un descenso topográfico hacia el centro de la isla.
6. El caldenal, en la provincia de Buenos Aires, se encuentra al sudoeste. Abarcan los partidos de Adolfo Alsina, Puán, Tornquist, Bahía Blanca, Villarino y Patagones, extendiéndose el primero al norte de la región y el segundo al sur, fusionados en un amplio ecotono.

La disolución del Fondo Fiduciario Nacional para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), supone no solo un grave retroceso en materia ambiental, aspecto que la Constitución Nacional claramente en la reforma de 1994 dejó expresamente constitucionalizado, supone también un retroceso institucional, ya que el FOBOSQUE fue creado por la Ley 26.331 y donde además queda reflejada la voluntad del estado argentino manifestada en el Acuerdo de Paris, aprobado por la Ley 27.270. va a contramano de las políticas de preservación medioambientales que el mundo viene desarrollando, forma parte del negacionismo en materia ambiental y de negar el cambio climático.

Constituye también una nueva provocación por parte del Gobierno Nacional, ya que la disolución del fondo se da a pocos días que la provincia de Córdoba viviera un incendio sin precedentes sobre sus bosques nativos, donde no solo está en juego la flora autóctona sino también la fauna de la zona.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento al presente proyecto de declaración.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.